

MANUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

OCTUBRE DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

1	Presentación.....	4
2	Objetivo General Del Manual De Prácticas Profesionales	5
2.1	Objetivos Específicos del Manual de Prácticas Profesionales.....	5
2.2	Objetivo General de la Práctica:.....	6
2.3	Objetivos Específicos de la Práctica:.....	6
3	Fundamentos Que Orientan La Práctica Profesional.....	6
3.1	Legales:.....	6
3.2	Filosóficos:.....	7
3.3	Epistemológicos:.....	7
3.4	Pedagógicos:.....	9
4	Perfil Del Profesional En Trabajo Social Del TdeA	10
4.1	Perfil Profesional:.....	10
4.2	Perfil Ocupacional:.....	11
5	Asistencia, Cancelación, Retiro, Suspensión, Reprobación Y Cambio De La Práctica	13
5.1	Solicitud de Cambio de Centro de Práctica	17
5.2	Cierre Anticipado de la Práctica:	18
5.3	Pérdida de la Práctica:.....	18
5.4	Conducto Regular en el Proceso de la Práctica	19
6	Disposiciones Normativas, Académicas Requisitos, Intensidad Y Alcance Para El Desarrollo De La Práctica Profesional En Trabajo Social.....	19
6.1	Requisitos Generales	19
7	Modalidades De Práctica.....	22
7.1	Interinstitucional.....	22
7.2	Práctica de Sistematización de la Experiencia:.....	23
7.3	Práctica Investigativa	24
7.4	Práctica en el Lugar de Trabajo	24
7.5	Contrato de Aprendizaje.....	26

7.6	Práctica de Emprendimiento	27
7.7	Práctica de Creación	28
8	Procedimiento Para Instalación, Seguimiento Y Cierre	29
8.1	Instalación y Visitas de Seguimiento del Proceso de Práctica.....	29
9	Disposiciones Académicas.....	30
9.1	Productos para Evaluar en el Proceso de Práctica Profesional	30
9.2	Productos para las Prácticas I y II Interinstitucionales e Institucionales:.....	30
9.3	Productos Asociados a las Prácticas de Sistematización de la Experiencia Práctica I y II.	31
9.4	Acompañamiento del Proceso de la Práctica	31
9.5	Evaluación de la Práctica	32
10	Estructura Organizacional De La Práctica	32
10.1	Comité Central de Prácticas.....	33
10.2	Coordinador General de Prácticas.....	35
10.3	Coordinador de Prácticas de facultad o programa	36
10.4	Coordinador Unidad de Emprendimiento	41
10.5	Representante de los Decanos	41
10.6	Representante de los Estudiantes	42
10.7	Consejo de Facultad.....	42
10.8	Comité Curricular	43
10.9	Decano del Rector.....	44
10.10	Docente Asesor o Monitor de Prácticas	45
10.11	El Practicante	50
10.12	El Centro de Prácticas	55
10.13	El Cooperador	59
11	Referencias Bibliográficas	62

1 Presentación

Las prácticas profesionales en Trabajo social son espacios que facilitan una aproximación al desarrollo profesional, incorporando valores, habilidades y competencias profesionales desde la intervención crítico-reflexiva. En consecuencia, la Facultad de Educación y Ciencias Sociales del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, le ha dado gran importancia al espacio y proceso de práctica como uno de los aspectos fundamentales que facilitan de manera responsable y ética, el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas de profesionales en formación para el ejercicio de funciones propias del Trabajo Social, coherentes con el perfil y de acuerdo con las necesidades del contexto, dando cumplimiento al encargo social que tiene la Institución de educación superior ante la comunidad académica y el medio, de aportar al desarrollo local, regional y a la construcción del país.

Al mismo tiempo, la práctica profesional es un espacio que posibilita a los y las estudiantes poner de manera manifiesta su profundización profesional de acuerdo con su formación y tendencia autorrealizante; pudiendo en ella acrecentar sus actitudes, habilidades y destrezas en los contextos sobrepuestos; poniendo a prueba la firmeza, coherencia y eficacia de los aportes teóricos, epistemológicos, metodológicos e investigativos, adquiridos durante el periodo de formación curricular.

Por lo anterior, el presente Manual de Prácticas Profesionales para Trabajo social, es una guía que permite a los diferentes actores que hacen parte del proceso conocer de primera mano los aspectos que lo comprenden: sus fundamentos conceptuales con base en el Documento Maestro del Programa, el Proyecto Pedagógico (PEP), y los lineamientos reglamentarios propios del Tecnológico de Antioquia: reglamento estudiantil, estatutos y el acuerdo No. 003, del 03 de

junio de 2020 por el cual se expide el reglamento general de prácticas en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

El Manual de Prácticas consta de dos partes, una de ellas aborda aspectos conceptuales, epistemológicos y disciplinar la práctica profesional y la otra, aspectos más procedimentales: roles, funciones y organización misma de la práctica.

2 Objetivo General Del Manual De Prácticas Profesionales

Instaurar los lineamientos generales que comprende el proceso de la práctica profesional como requisito para optar al título de Trabajador/a Social del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

2.1 Objetivos Específicos del Manual de Prácticas Profesionales

- Fundamentar criterios generales entre, estudiantes, docentes, cooperantes institucionales, involucrados en el proceso de la práctica profesional, para el abordaje de las situaciones propias de su desarrollo.
- Constituir las responsabilidades generadas en cada una de las instancias académicas y administrativas involucradas en el proceso el proceso de la práctica profesional.
- Orientar a estudiantes, docentes, cooperantes de instituciones sobre el desarrollo de las practicas institucionales que contribuyan a optimizar los convenios establecidos...
- Facilitar las funciones sustantivas que se deben ejecutar para todo el proceso administrativo y académico de las Prácticas Profesionales.

2.2 Objetivo General de la Práctica:

Cualificar la participación de profesionales de Trabajo social en formación acompañando la intervención de la metodología y los métodos propios del trabajo social con grupo, comunidad, persona y familia; mediante el desarrollo de competencias conceptuales, actitudinales y crítico reflexivas que den cuenta del saber profesional en el desempeño de sus funciones en los diferentes ámbitos de intervención, aportando respuesta a las problemáticas del entorno social.

2.3 Objetivos Específicos de la Práctica:

- Facilitar la aplicación de los conocimientos teóricos, técnicos, epistemológicos y metodológicos propios del Trabajo Social en un contexto real de aprendizaje.
- Posibilitar el trabajo interdisciplinar, multidisciplinar y profesional, para la lectura de los fenómenos psicosociales que se deben intervenir en los diferentes ámbitos y contextos sociales.
- Facilitar espacios de reflexión disciplinar, en los cuales, el estudiante profundice su saber profesional con temas de vanguardia.
- Intervenir con ética profesional y reconociendo las particularidades sociales y contextos específicos, desde una perspectiva que favorezca la promoción del desarrollo humano integral y la construcción de proyectos de región y de país.

3 Fundamentos Que Orientan La Práctica Profesional

3.1 Legales:

El ejercicio de la profesión del Trabajo Social se reglamenta bajo la ley 53 de 1977, decreto No. 2833 de 1981 (Consejo Nacional de Trabajo Social, 2002). De igual manera, por el acuerdo No. 024 del 21 de agosto de 2019, por el cual se adopta el Código de Ética profesional de las y los trabajadores sociales en Colombia.

3.2 Filósoficos:

La práctica es un aspecto fundamental en el desarrollo del currículo, permite poner en evidencia todos y cada uno de los conocimientos adquiridos y valida los diferentes referentes teóricos, posibilitando la búsqueda permanente de alternativas de solución a la problemática social, a través de una visión global, abierta y prospectiva con fundamentos profesionales. Es a través de la práctica con visión transformadora, donde se generan las ideas, opciones y alternativas; se contribuye con el logro de los objetivos organizacionales, comunitarios, grupales, familiares e individuales; se obtiene proyección futura y se avanza hacia el éxito personal.

La práctica debe estar inmersa en un ambiente de aprendizaje que permita que los conocimientos teóricos y el trabajo, se visualicen como objetos de estudio. Este proceso de reflexión-acción nutre la enseñanza aprendizaje y las diferentes tendencias que permiten la generación y administración de proyectos, o proceso, la creación de propuestas innovadoras y el aporte a la solución de problemas sociales.

Dentro del proceso de la práctica se deben establecer como pautas fundamentales la integración de conocimientos y la interdisciplinariedad, es decir, la concurrencia simultánea de saberes sobre un mismo problema o proyecto, lo que posibilita construcciones y resultados integrales generadores de cambio y transformación del entorno.

3.3 Epistemológicos:

Las bases epistemológicas del modelo pedagógico del programa de Trabajo social se generan desde el modelo pedagógico sociocrítico, desde el cual se reconoce el objeto de estudio y el objeto de formación en correspondencia con las circunstancias y problemáticas que se configuran en el campo de estudio, y en la realidad compleja y/o contradictoria del entorno local, laboral, empresarial, urbano o rural al cual pertenecen las y los estudiantes. Con lo cual se busca

“superar la gestión de programas y currículos rígidos y verticales a favor de una estructura pedagógica dialéctica, abierta y crítica” (Padilla, Vera, y Silva, 2013, p.169).

La estructuración de los contenidos dentro de la práctica se caracteriza por articularse en un currículo interdisciplinar, transversal y global, que permite la interrelación entre cultura académica y experiencial y da relevancia a las manifestaciones individuales, sociales y culturales propias de la formación. En los procesos de construcción de conocimiento no solo se destaca la contextualización de los hechos, sino también el sujeto que aprende y sus modos de actuar frente al mundo. Por lo cual se abordan las problemáticas de la vida, incluyendo teorías, hechos y juicios acerca de lo que sucede.

El modelo de enseñanza y evaluación del programa se fundamenta en un contexto sociocultural y conceptual que facilita una educación para el desempeño ocupacional. Debe provocar procesos de pensamiento y de acción en los que se evalúa no sólo el rendimiento y la capacidad para apropiarse del conocimiento, sino también la capacidad de trabajo en grupo, de cooperación, interacción, imaginación y el desarrollo de acciones transformadoras.

Así la discusión epistemológica de Trabajo Social debe transitar por la reconciliación entre teoría y práctica como relación dialéctica y dialógica, dotando de sentido el lugar desde donde se forma y se da lugar a las y los trabajadores sociales, con apuestas profesionales amplias, que impliquen la construcción y análisis de sujetos, contextos y dimensiones, aportando a la transformaciones sociales, encontrando aquellos paradigmas, modelos, matrices, entre otros, que permitan la comprensión e interpretación, pero a su vez la intervención y el accionar profesional (Tecnológico de Antioquia, 2013).

Desde los fundamentos pedagógicos, la práctica como experiencia profesional, permite la reflexión crítica frente al conocimiento; la comprensión del mundo como una realidad en transformación dialéctica; la potenciación del pensamiento; la búsqueda de alternativas para reconstruir lo social a partir de acciones, evidencias y matices que develen la construcción de sentidos, por medio de la puesta en escena de conocimientos y factores históricos, económicos, sociales, políticos, organizacionales y culturales.

La interacción con el entorno laboral beneficiará además la aptitud proactiva en el rol del Trabajador Social y el posicionamiento de la profesión, a partir de las posibilidades que ofrece la experiencia de práctica, para utilizar el conocimiento aprendido en la solución de problemas o en la transformación de escenarios de formación, aprendizaje y enseñanza en los diferentes contextos en los cuales se interviene.

Es así como las prácticas desde los fundamentos pedagógicos buscan garantizar la dialéctica entre teoría y experiencia; y la reconstrucción de conocimientos situados como un saber que está en movimiento permanente, reconstruyéndose y evolucionando de acuerdo con los planteamientos y exigencias de cada época y a los discursos que reúne para validar su objeto de intervención: la realidad social.

Comprender éstos planteamientos le permitirá a las y los estudiantes, la apropiación del lenguaje profesional, su relación de interdisciplinariedad con otras áreas del saber, tanto en lo conceptual, como en lo procedimental y lo valorativo; identificándose con este amplio campo en su práctica profesional, consolidando una identidad como Trabajador Social a partir de su propio conocimiento, de su historia, de sus competencias y de las dimensiones que lo constituyen como ser que sabe, piensa, siente y actúa.

4 Perfil Del Profesional En Trabajo Social Del TdeA

4.1 Perfil Profesional:

De acuerdo con el Documento Maestro del programa realizado en el 2020, las y los egresados de Trabajo Social tienen el siguiente perfil profesional:

- Con la capacidad de realizar análisis Realizar análisis crítico y reflexivo de la realidad propia y de otras realidades.
- Con curiosidad epistémica y actitud problematizadora.
- Con reconocimiento del contexto, hacer lectura de ese contexto a su vez del momento histórico.
- Idóneos, capacitados para aplicar el conocimiento con responsabilidad social, en correspondencia e interacción con las necesidades de la región y del país y el mundo, desde la propia identidad latinoamericana y la perspectiva decolonial, en el marco educativo, social, político, económico, ambiental y cultural.
- Facilitadores y promotores de los procesos participativos hacía la construcción de la democracia.
- Contextualizados y conectados con el mundo a través del conocimiento y su aplicabilidad, con habilidades comunicativas en un segundo idioma, tecnológicas e investigativas.
- Con capacidad para diseñar estrategias innovadoras y toma de decisiones, generando instrumentos, elementos e insumos que desde su formación aporten a la solución e implementación de procesos y limitantes encontradas en los campos disciplinares.
- Que demuestren conocimientos y destrezas en pro del desarrollo dinámico de las organizaciones en las cuales se proyecta, en la innovación productiva, en el compromiso social y en el desarrollo sostenible.

- Competente en habilidades comunicativas como escuchar, hablar, leer, escribir, así como en interacción con los métodos y tecnologías de la información, consiente de las otras culturas.
- Capacidad para formular, gestionar y administrar proyectos sociales. Íntegros con valores y principios, capaces de interactuar en la sociedad respetando las leyes y las normas de acuerdo con el código ético del trabajador social.
- Con capacidad de trabajar por los derechos humanos desde su quehacer profesional y en su vida cotidiana.
- Capacidad de asumir la incertidumbre con la adaptabilidad y flexibilidad
- Autónomos, críticos, resilientes, capaces de asimilar y discernir los cuestionamientos de los demás y construir consensos contribuyendo a una sociedad más pacífica.
- Incluyentes, tolerantes, respetuosos de las diferencias culturales, políticas y sociales.
- Líderes activos y proactivos en los procesos de participación comunitaria, grupal y política en pro del beneficio común, especialmente desde una actitud colaborativa.
- Capacidad de trabajar en equipo e interactuar en su práctica profesional con otras disciplinas (trans, inter y multidisciplinariamente) tanto de las ciencias sociales y humanas como de las demás.

4.2 **Perfil Ocupacional:**

Por otra parte, la persona egresada de Trabajo Social del TdeA, tiene siguiente perfil ocupacional: realiza intervención social fundamentada en bases teóricas y epistemológicas de las Ciencias Sociales y Humanas principalmente. Aplica la metodología y los métodos propios de comunidad, grupo, individuo o familia. Tienen en cuenta el contexto para la comprensión de las

problemáticas específicas y hacen un análisis crítico de la realidad circundante. De tal manera que este profesional estará en capacidad de:

- Diseñar, ejecutar, coordinar y evaluar programas y proyectos de bienestar y desarrollo humano y social, teniendo como punto de partida el conocimiento del contexto social y cultural de los grupos poblacionales; así como los planes de desarrollo local, regional y nacional.
- Potenciar los procesos sociales que vinculan con su entorno a individuos, grupos, familias, y comunidades, en la búsqueda del desarrollo humano y del bienestar social.
- Participar crítica y reflexivamente, en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos, programas y políticas sociales.
- Fortalecer capacidades en la garantía de los derechos humanos de las personas.
- Aportar en las situaciones de conflicto y posconflicto de la ciudad y del país.
- Genera procesos de intermediación y gestión de problemas sociales. Además, se caracterizará por su actitud dinamizadora en los procesos sociales y comunitarios y por ser agente de desarrollo humano para:

Poner en acción el diálogo de saberes.

Poner en escena las diferentes lecturas, sentires y realidades para la interacción con los otros.

Construir ciudad en la gestión territorial, la educación ambiental, la promoción de la salud y demás espacios de participación social y comunitaria.

Fortalecer las capacidades de autogestión y cogestión en la construcción colectiva para la identificación y solución de problemas sociales.

Asumiendo actitudes epistémicas, de carácter investigativo, y no sólo operativo, que lo

lleven a: • Comprender y aplicar los diferentes enfoques de la investigación social, sus intencionalidades, metodologías, técnicas y objetos de estudio.

• Realizar lecturas comprensivas de la realidad con permanente actitud crítica y reflexiva ante el contexto de los fenómenos y problemáticas sociales en los cuales se sitúa su práctica profesional.

Quien egresa de Trabajo Social podrá desempeñarse en las siguientes ocupaciones:

Planificador, ejecutor, coordinador y evaluador de programas de bienestar y desarrollo social, y de políticas públicas sociales; docente; investigador social; gestor social en instituciones públicas, privadas y en instituciones sociales y comunitarias; coordinador de equipos de trabajo; asesor.

5 Asistencia, Cancelación, Retiro, Suspensión, Reprobación Y Cambio De La Práctica

Artículo-33. Presencialidad de la asignatura. La asistencia a clase, ejercicios, salidas de campo, seminarios, asesorías, visitas a centros de práctica o demás actividades académicas programadas por el docente en ejercicio del desarrollo de la asignatura, es un deber del estudiante y por lo tanto es de carácter obligatorio (Acuerdo 003 de 2020, Reglamento general de práctica del Tecnológico de Antioquia I.U.).

Parágrafo 3: En el caso de presentar como justificación un certificado médico diferente al expedido por la EPS, este debe ser avalado por el Servicio Médico de Bienestar Institucional (Acuerdo 003 de 2020, Reglamento general de práctica del Tecnológico de Antioquia I.U.).

Artículo-34. Cancelación voluntaria por parte del estudiante. Cuando un estudiante de la Sede Central o Área Metropolitana o de modalidad presencial concentrada decide cancelar voluntariamente la práctica inicial, tecnológica o profesional, podrá hacerlo hasta la cuarta (4) semana del período académico; los estudiantes fuera del Área Metropolitana podrán hacerlo

hasta la segunda sesión de asesoría de la práctica. El trámite correspondiente deberá realizarse a través del sistema académico, para su efecto, se requiere la aceptación del docente asesor (Acuerdo 003 de 2020, Reglamento general de práctica del Tecnológico de Antioquia I.U.).

Artículo-35 del acuerdo 003. Cancelación de la práctica por faltas de asistencia o abandono injustificado del centro de prácticas. El estudiante matriculado en la asignatura práctica, que no asista a tres (3) sesiones de práctica o al veinte por ciento (20%) de la intensidad horaria de la asignatura, sea al centro de práctica, al seminario o a otras actividades académicas programadas, o que abandone el centro de prácticas de manera injustificada, será objeto de la cancelación de la asignatura por parte del docente asesor, mediante reporte de las faltas de asistencia al sistema académico. La asignatura perdida por faltas de asistencia tendrá una calificación de cero (0.0). (Acuerdo 003 de 2020, Reglamento general de práctica del Tecnológico de Antioquia I.U.).

En consecuencia, con el anterior artículo 35, el Comité Curricular debe generar un concepto que posteriormente se llevará al Comité Central de Prácticas. En caso de ser necesario, se escala al Consejo de Facultad.

Parágrafo 4: La Incapacidad por maternidad, en condiciones ordinarias, tendrá vigencia por 30 días calendario, contados a partir del parto o de la fecha de inicio del semestre académico, siempre en el marco de 3 meses posteriores al parto. El docente asesor asignará actividades a la estudiante correspondiente para suplir la inasistencia, y, en el caso de las prácticas interinstitucionales o institucionales, podrá acordar con el centro de práctica y la estudiante intensificar la asistencia al centro de práctica antes o una vez se revoque la incapacidad, para cumplir con los compromisos académicos. El Coordinador de Práctica y el docente asesor realizarán las gestiones pertinentes para garantizar condiciones saludables durante el periodo

prenatal y posnatal, así como para la lactancia, durante las prácticas. En otras condiciones (parto prematuro, parto múltiple, entre otros), el caso será analizado por el coordinador de prácticas y el Comité Curricular del programa; se podrá en consideración la situación y las posibles alternativas al Consejo de Facultad, instancia que deberá tomar las disposiciones definitivas; si la incapacidad médica supera el 20% de la intensidad horaria de la asignatura, se procederá con la cancelación de la práctica por dicha causa (Acuerdo 003 de 2020 del Tecnológico de Antioquia I.U.).

Artículo-36. Cancelación por incapacidad médica. La práctica se cancelará cuando exista incapacidad médica certificada, por una entidad competente, y avalada por el medico institucional, por un tiempo igual o superior al 20% de la intensidad horaria de la asignatura. En este evento, el estudiante deberá presentar al docente asesor la incapacidad médica y solicitar al coordinador académico la cancelación de la asignatura soportando esta solicitud con la documentación necesaria para este fin, en los reglamentos institucionales. Si la incapacidad es inferior al 20% del tiempo estipulado para el semestre de práctica, el docente asesor debe realizar acompañamiento y asignar actividades que pueda realizar el estudiante y se podrá intensificar su tiempo en el centro de práctica, a fin de darle continuidad al proceso de aprendizaje y cumplir con la realización de los productos derivados del ejercicio (Acuerdo 003 de 2020, Reglamento general de práctica del Tecnológico de Antioquia I.U.).

Artículo-39. Suspensión temporal del centro de práctica o de un proyecto institucional. Cuando un estudiante de práctica haya sido suspendido temporalmente en un centro de práctica o por los responsables de un proyecto institucional, el análisis y la decisión sobre la interrupción definitiva de la práctica o el cambio de institución o de proyecto, será responsabilidad del consejo de facultad, con previo concepto del Coordinador de Práctica y del Comité Curricular.

En caso de ser causada por situaciones disciplinares o académicas del estudiante, se tendrá en cuenta en primera instancia el Reglamento Estudiantil para determinar su gravedad y así realizar el debido proceso.

Artículo-41 del acuerdo 003. Pérdida de la práctica. Cuando se reprueba una práctica por desempeño, por primera vez, deberá cursar la asignatura perdida en el siguiente semestre, pudiendo complementar su matrícula hasta en un ciento por ciento (100%). Cuando el estudiante repruebe una o más asignaturas prácticas por segunda vez, podrá matricular hasta un 50% de los créditos del nivel académico, matriculando primero las asignaturas reprobadas. El estudiante que repruebe la práctica por tercera vez deberá cursar solo una asignatura en el siguiente periodo académico para lo cual debe matricular la asignatura reprobada por tercera vez (Acuerdo 003 de 2020, Reglamento general de práctica del Tecnológico de Antioquia I.U.).

La práctica profesional de Trabajo Social modalidad práctica interinstitucional, es de dos semestres académicos, 24 horas a la semana. Por lo tanto, el/la estudiante se compromete a dar continuidad al proceso de práctica I y II en el mismo centro de práctica, en tanto que es un proceso que vincula productos académicos consecutivos. El/la estudiante debe tener en cuenta al asumir una práctica interinstitucional de 24 horas a la semana, que el Centro de Práctica no tiene obligación de brindar incentivo económico. El hecho de que no haya incentivo económico no es un criterio para cambio de centro de práctica en tanto que desde un comienzo los/las estudiantes conocen que, en este tipo de prácticas, generalmente no hay dicho reconocimiento.

Después de pasar por el proceso de selección y de ser elegido/a, desde la coordinación de prácticas se envía al centro de práctica una carta de presentación del estudiante en la que se establece el compromiso por parte del/la estudiante, y se autoriza a estar en dicho centro.

5.1 Solicitud de Cambio de Centro de Práctica

Solo se podrán aceptar cambios del escenario de la práctica en las siguientes circunstancias y con previa autorización del Comité Curricular:

Cuando las actividades asignadas al estudiante en el Centro de prácticas no corresponden con el objeto de intervención del Trabajo Social. Esto solo aplica cuando el docente asesor ha realizado los seguimientos y recomendaciones pertinente para la reasignación de funciones, y el Centro de prácticas no acoge las recomendaciones, será el docente asesor quien envíe el reporte a la coordinación de prácticas para establecer el cambio y realice la solicitud para establecer el cambio.

Cuando en el desarrollo de la práctica, el Centro de Prácticas cesa sus actividades laborales por tiempo indefinido.

Cuando se dé lugar a conflictos en el que ambas partes concuerden en que son irresolubles para la continuidad, posterior a un proceso de seguimiento, validación y establecimiento de recomendaciones por parte del asesor docente.

Cuando la integridad del estudiante se encuentre vulnerada al interior del centro de prácticas, en este caso será el estudiante quien haga la solicitud y el docente asesor se encarga de realizar la validación para emitir el concepto de cierre.

Las situaciones anteriores deben ser comunicadas al Comité Curricular quien emitirá la decisión formal de aceptación o negación del cambio de centro de práctica. Por lo tanto, los cambios de centros de práctica solo serán efectivos una vez se realice el procedimiento de revisión y aval por parte del Comité Curricular.

Artículo-40. Retiro definitivo del centro de práctica. Cuando un practicante dé motivos para ser retirado del centro de prácticas o de un proyecto, la situación será objeto de análisis en reunión entre el estudiante, el docente asesor, el coordinador de prácticas, el cooperador y demás personas involucradas en el caso; reunión de la cual se levantará un acta que será presentada ante el Comité Curricular, quien decidirá al respecto. En el caso de que se cometieren faltas disciplinarias, el Comité Curricular informará al consejo de facultad para que realice el trámite respectivo y establezca las sanciones correspondientes según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

5.2 Cierre Anticipado de la Práctica:

Cuando el centro de práctica sin justa causa y de manera unilateral realice un cierre anticipado de la práctica, si el estudiante lleva menos del 80% de su proceso académico, se debe gestionar un nuevo centro de práctica. Cuando lleva el 80% o más, se establecerán acuerdos entre el asesor y el estudiante para que se cumpla con los asuntos académicos de la práctica.

5.3 Pérdida de la Práctica:

La pérdida de la práctica se podrá dar en los siguientes casos:

Cuando se realiza el cierre anticipado del Centro de Práctica por faltas graves.

Cuando una vez matriculada la práctica y pasadas 4 semanas del inicio del semestre el/la estudiante no acepta alguno de los centros de práctica ofertados, y tampoco realiza la cancelación de la asignatura.

Cuando se hace un cierre anticipado de la práctica por inasistencia, incumplimiento del plan de trabajo y de los acuerdos establecidos en el acta, o cuando el estudiante después de un plan de mejora y concertación no asume el compromiso pactado.

Cuando los productos académicos concertados en la evaluación no cumplen con las especificaciones establecidas en las guías metodológicas del nivel correspondiente -práctica I o II-

Las tres primeras situaciones expuestas deben ser presentadas por el asesor docente al Comité Curricular para que este emita una respuesta formal al estudiante.

5.4 Conducto Regular en el Proceso de la Práctica

Es indispensable que él o la estudiante tenga claridades frente al manejo de las dificultades o novedades de índole académico y/o administrativo presentadas durante el proceso de la práctica, por lo cual él o la estudiante deberá seguir el siguiente conducto regular

- Primera instancia Asesor de práctica.
- Segunda Instancia Coordinador de Prácticas
- Cuarta Instancia Comité Curricular
- Por último, Consejo de Facultad

6 Disposiciones Normativas, Académicas Requisitos, Intensidad Y Alcance Para El Desarrollo De La Práctica Profesional En Trabajo Social

6.1 Requisitos Generales

La práctica es de carácter obligatoria y tiene las mismas responsabilidades de las asignaturas establecidas en el plan de estudios, por tal motivo se deben tener en cuenta los siguientes artículos contemplados en el acuerdo 0006 de 2018, Reglamento Estudiantil del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

Según el artículo 24 del Reglamento Estudiantil del TdeA – Acuerdo N° 0006 de 2018, se consideran prerequisites las asignaturas cuyos contenidos son necesarios para cursar una u otras y cuya aprobación es indispensable para matricularse en éstas.

De acuerdo con la malla curricular la práctica corresponde a 12 créditos cada semestre: 384 horas tiempo presencial de práctica por semestre. 768 horas por los dos semestres académicos. Las prácticas tienen una duración semanal de 24 horas durante 16 semanas. Comprende 128 horas de trabajo independiente (8 horas semanales) y 64 horas de tutoría (4 horas semanales colectivas). La práctica profesional consta de dos semestres académicos -práctica profesional I y II- que se cursan en el noveno y décimo semestre respectivamente.

En caso de que el/la estudiante opte o pase a Prácticas de Excelencia, Estado Joven, Cancillería, El Senado, o a una práctica por Contrato de Aprendizaje, debe tener en cuenta que estas prácticas exigen un cumplimiento de 40 a 48 horas a la semana durante seis meses. Generalmente en el segundo semestre el estudiante ya no va al centro de práctica, pero continúa el proceso en la asignatura Práctica Profesional II, en modalidad sistematización de la experiencia en acompañamiento de su asesor docente.

En el caso de las prácticas, desde la coordinación se ha establecido que:

- Para matricular una práctica, es necesario haber ganado las asignaturas que fundamentan teóricamente la práctica profesional. Es decir, él o la estudiante que matricule la práctica debe tener aprobadas todas las asignaturas hasta el 8 semestre.
- Sólo se puede cursar una práctica por semestre académico. Para las solicitudes especiales, el o la estudiante deberá enviar carta al Comité Curricular, instancia que analizará la situación, previa verificación de la información y tomará las decisiones pertinentes.

- Al ser un requisito para optar el título de Trabajador/a Social la práctica no es habilitable u homologable.
- La práctica contará con el acompañamiento de un docente asesor Trabajador/a Social, o en casos *excepcionales* y dependiendo del objeto de intervención y características específicas de cada campo de práctica, esta podrá ser acompañada por otros profesionales del área social.
- Él/la estudiante debe asistir semanalmente a un espacio de asesoría colectiva o individual con su asesor docente, espacio que facilitará la apropiación de aspectos epistemológicos, teóricos y metodológicos. Este espacio de encuentro debe permitir también un ejercicio de reflexión sobre la acción y la socialización y construcción de conocimientos en dialogo permanente con el contexto.

Situadas las claridades anteriores, a continuación, se describe el esquema que delimita el proceso administrativo para el desarrollo de la práctica.



La coordinación de prácticas del programa tiene la responsabilidad de gestionar Centros de práctica para la ubicación de los y las estudiantes. No obstante, los/las estudiantes tienen la posibilidad, si así lo desean, de gestionar su propio Centro de práctica. En este caso el/la estudiante debe proporcionar al coordinador/a los datos de contacto para poder hacer la validación y revisar si dicho espacio cumple con los criterios para ser un centro de práctica del programa de Trabajo Social. De igual manera es necesario que el/la estudiante apoye en la gestión de los documentos para realizar el convenio interinstitucional.

Si quince días antes de iniciar el semestre académico el estudiante no ha logrado autogestionar su centro de práctica, o no ha entregado los documentos solicitados para el convenio interinstitucional, el estudiante no podrá matricular la asignatura de prácticas, a no ser que asuma uno de los centros de práctica asignados u ofertados desde el programa.

7 Modalidades De Práctica

7.1 Interinstitucional

Artículo-9. Práctica Interinstitucional. [...]. Se trata de un espacio desarrollado en un centro de práctica externo a la institución universitaria (llámese empresa, institución u organización pública, privada, comunitaria o de la sociedad civil), en el cual el estudiante aplica su quehacer profesional, ocupacional y laboral, en un ambiente real relacionado con su objeto de formación. En virtud de esta modalidad, el estudiante se enfrenta a diversos tipos de contextos, con sus diversas características y problemáticas, proponiendo alternativas de solución, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en su proceso de formación académica con un alto sentido ético, compromiso humano y profesional (Acuerdo 003 de 2020 del Reglamento General de Prácticas del Tecnológico de Antioquia I.U.).

Parágrafo-4: La realización de la práctica en la modalidad interinstitucional estará sujeta a la firma de convenios de cooperación entre el Tecnológico de Antioquia y las organizaciones que se desempeñarán como centros de prácticas (Acuerdo 003 de 2020 del Reglamento General de Prácticas del Tecnológico de Antioquia I.U.).

Adicionalmente la Institución debe contar acuciosamente con un profesional de Trabajo Social, de no ser así, mínimamente debe contar con un profesional de las ciencias sociales, para que funja como cooperante asesor, además de las disposiciones que se nombran en adelante sobre las funciones del Centro de prácticas.

Las funciones de las que se disponen las y los estudiante son propuestas por la institución y validadas por el asesor/a de prácticas para garantizar el objetivo de prácticas. Las prácticas interinstitucionales se desarrollan durante el semestre académico y tiene una intensidad de 24 horas a la semana.

7.2 Práctica de Sistematización de la Experiencia:

Dentro de las prácticas interinstitucionales está la práctica intensiva, que es cuando un estudiante durante un semestre cumple el número total de horas definidas por los dos semestres académicos (768). En este caso el énfasis de la práctica es sistematización de la experiencia, que es diferente a la sistematización como modalidad de la práctica investigativa. En este caso, como él/la estudiante hace el total de horas de trabajo de campo en la Práctica I, en la práctica II, el estudiante no va al Centro de práctica, pero debe seguir en el proceso de sistematización de la experiencia.

Artículo-10. Práctica Institucional. Esta modalidad aplica a las prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales. Se trata de un espacio desarrollado al interior del Tecnológico de

Antioquia, constituido como centro de prácticas, en el cual el estudiante aplica su quehacer ocupacional y laboral, acorde con su objeto de formación. En virtud de esta modalidad, el estudiante se enfrenta a las situaciones, problemáticas y realidades presentes en la Institución, participando en el diseño y desarrollo de alternativas de solución o mejoramiento impulsadas desde las diversas dependencias del Tecnológico de Antioquia (Acuerdo 003 de 2020 del Reglamento General de Prácticas del Tecnológico de Antioquia I.U.).

7.3 Práctica Investigativa

Proceso mediante el cual se interrelacionan aspectos prácticos de la experiencia, con conceptos teóricos adquiridos. En el proceso de reflexividad, se generan nuevas tendencias, necesidades, expectativas sociales, y se identifican problemas para plantear alternativas de solución viables, de acuerdo con el contexto y con fundamento teórico y metodológico.

Por la complejidad de esta modalidad, él/la estudiante que desee realizar practica investigativa como modalidad de trabajo de grado, deberá presentar la solicitud ante el comité curricular durante el semestre inmediatamente anterior al nivel en que será matriculado su trabajo de grado 1, dicha solicitud deberá acompañarse de una propuesta metodológica general para llevar a cabo la práctica investigativa y las condiciones específica en que sería asesorada según el caso específico.

7.4 Práctica en el Lugar de Trabajo

Será posible postular el lugar de trabajo como centro de práctica, siempre y cuando la institución y el/la estudiante cuente con los criterios de postulación. Existen dos vías en esta modalidad:

La primera de éstas se da cuando el estudiante desarrolla su ejercicio laboral con acciones no relacionadas al objeto de intervención del Trabajo Social, sin embargo, el objeto social y alcance de la institución se relaciona con los campos de acción desde la disciplina. En este caso de se debe enviar al Comité Curricular la carta de aceptación de la Institución donde se debe dar el aval de realizar las prácticas al estudiante en su institución. En esta carta se debe indicar:

- Área o dependencia en la que actualmente se encuentre laborando el/la practicante y las funciones que desarrolla.
- Área o dependencia a la cual se integraría el practicante, funciones que le serían delegadas.
- Nombre, profesión, cargo y datos de contacto del cooperante o persona que acompañaría al practicante dentro de la organización.
- Hacer manifiesto que el practicante desarrollará las 24 horas de práctica semanal en un tiempo diferente a la jornada de trabajo.

El segundo criterio para postular el lugar de trabajo como Centro de práctica, es en el caso de estudiantes que vienen desempeñando funciones directas en la Institución relacionadas con el objeto de intervención del Trabajo Social, por un tiempo mínimo de 1 año; para que esta práctica sea aceptada el estudiante deberá enviar carta de solicitud al Comité Curricular en la que se dé cuenta de lo siguiente:

- Tiempo laborado, cargo, funciones desempeñadas, otras funciones a desempeñar que le impliquen nuevos retos.
- Carta laboral donde se especifique cargo, funciones desempeñadas, tiempo laborado, Cámara de comercio de Institución, carta de aprobación de la Institución para la realización de las prácticas.

En ambos casos, para la aceptación del lugar de trabajo como centro de práctica se debe cumplir con lo siguiente:

- El/la estudiante debe contar con un Cooperador asesor al interior de la institución del área social que le permita acompañar su práctica.
- Antes de iniciar la práctica se debe firmar un convenio interinstitucional de prácticas para dar el debido soporte legal, este convenio es diferente al contrato laboral que se tenga celebrado entre el estudiante y la institución.
- La Institución en la que labora debe tener claridad en cuanto a los aspectos y alcances de la práctica en tanto que, el estudiante debe corresponder con el despliegue académico que demanda la asignatura de práctica, como asistir a las asesorías y entregar los productos académicos en los tiempos y criterios establecidos.
- El estudiante tendrá que asistir de manera obligatoria a las asesorías semanales con
- el docente asesor, de acuerdo con el artículo 45 del reglamento estudiantil.
- Si por algún motivo el estudiante renuncia o es desvinculado de la Institución durante la ejecución de la práctica, el estudiante deberá iniciar de nuevo el proceso de práctica 1 o 2 en el siguiente semestre en otro escenario institucional y cumplir con lo señalado en el proceso académico.

7.5 Contrato de Aprendizaje

Es un contrato de Derecho Laboral diferente a contrato de trabajo entre una persona natural o jurídica (patrocinador) y un estudiante (aprendiz) que ha cursado estudios objeto del contrato de aprendizaje en entidad educativa autorizada. (Art. 30 Ley 789/2002 y 1o. Decreto 933/2003). Además, se relaciona con el Artículo 2 de la resolución 6966/2010.

En el caso de las y los estudiantes del programa, que sean remitidos por el Coordinador para realizar la práctica como aprendiz, deberán tener en cuenta que:

- Implica una duración de seis meses a un año.
- Tener matriculada la práctica profesional.
- Deben cumplir, tanto las obligaciones del contrato que firmen con la institución, como las responsabilidades académicas exigidas por el TdeA.
- La firma del contrato de aprendizaje solo podrá realizarse hasta una semana antes de la graduación, de hacerlo por más tiempo, se hará incurrir al centro de práctica en un problema jurídico que se materializa en el pago de multas de gran cuantía, al SENA.
- Sólo podrá suscribir durante toda su historia académica, un contrato de aprendiz. Por lo tanto, si en algún momento lo fue, debe informarle al Coordinador, para que no lo incluya como candidato para ser aprendiz.

7.6 Práctica de Emprendimiento

Artículo-12. Práctica de Emprendimiento Empresarial. Esta modalidad aplica a las prácticas tecnológicas o profesionales. Es la posibilidad que tiene el estudiante desarrollar un proyecto de emprendimiento, por medio de la elaboración de un plan de negocio, involucrando diversos factores para producir bienes o brindar servicios, de tal manera que genere su propio empleo.

Parágrafo-1: Para esta práctica se cuenta con el apoyo de la Unidad de Emprendimiento Empresarial de la Institución, con semilleros de emprendimiento, semilleros de nivelación académica (SENICA) y asesores especializados para la orientación. Las propuestas nacen del interés del estudiante de práctica en correspondencia con el objeto de formación de cada

programa. Parágrafo-2: Esta práctica se articula con los mandatos de la Ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento en Colombia.

Parágrafo-3: El estudiante será guiado por un docente asesor del programa y un asesor designado por la Unidad de Emprendimiento. Parágrafo-4: El estudiante deberá tener póliza estudiantil, según las disposiciones legales y las generadas por cada convenio y programa académico (Acuerdo 003 de 2020 del Tecnológico de Antioquia I.U.).

7.7 Práctica de Creación

Artículo-13. Práctica de Creación. Constituye un espacio de construcción que vincula elementos teóricos, técnicos, estéticos y éticos, conceptualizados en la malla curricular de cada programa. Busca diseñar y desarrollar productos, servicios o desarrollos técnicos, tecnológicos, sociales, ambientales y/o artísticos orientados a la solución pertinente y sostenible de problemas que se presentan a poblaciones y en contextos determinados. Con esta práctica, se aporta desde el proceso creativo al desarrollo de “competencias relacionadas con lo estético, lo emocional, lo cultural, lo ideológico, lo cognitivo y lo pragmático” (MEN, 2006), tanto en la formación del futuro profesional, como de las personas y entidades que intervienen en su ejercicio de práctica. Parágrafo-1: esta práctica se articula con los mandatos de la Ley 1834 de 2017, que tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas y la economía naranja en el país. Parágrafo-2: El estudiante deberá tener póliza estudiantil, según las disposiciones legales y las generadas por cada convenio y programa académico. Parágrafo-3: Desde la coordinación de prácticas y desde el comité central de prácticas de cada programa se buscará que la creación sea objeto de registro de patente (si es el caso) y que se transfiera o divulgue de forma pertinente y adecuada, como contribución social desde la institución universitaria (Acuerdo 003 de 2020 del Reglamento General de Prácticas del Tecnológico de Antioquia I.U.).

8 Procedimiento Para Instalación, Seguimiento Y Cierre

8.1 Instalación y Visitas de Seguimiento del Proceso de Práctica

Los docentes asesores realizarán una serie de visitas a los Centros de Prácticas, de manera tal que se conviertan en el enlace entre la Coordinación de Prácticas y cooperantes de los Centros y los practicantes.

Su labor es el seguimiento y evaluación del proceso de práctica, así como de las labores y actividades que ejecutan en el lugar de la práctica las y los estudiantes, a la vez evalúan las condiciones del Centro de Prácticas. Semestralmente se programan 2 visitas a saber:

- La primera visita es la de instalación y definición del plan de acción de la práctica, durante este encuentro el docente asesor y el o los practicantes verifican las condiciones locativas y las funciones a desempeñar por parte del estudiante- practicante. A la vez que se clarifican los horarios de asistencia de los practicantes al Centro de Práctica y al TdeA según cronograma para cada semestre, el plan de acción y los compromisos de los practicantes, asesores y cooperadores durante el semestre de formación y ejercicio de la práctica. (ver formato de instalación)
- La segunda visita, será la que permita confrontar la información suministrada por el estudiante al docente asesor, y las evidencias del desempeño del practicante de acuerdo al proyecto presentado; cuando no se estén cumpliendo con los objetivos de la formación profesional, el docente asesor, reajustará las actividades y los objetivos de la práctica con el cooperador y el estudiante en práctica, de tal manera que se garantice el logro de los objetivos académicos de formación, adicionalmente se realizará una evaluación de tipo cuantitativo y cualitativo del proceso por parte del Centro, el estudiante y el docente asesor evaluarán los Centros de Práctica, se verificarán condiciones del Centro de Práctica para determinar la continuidad del

convenio interinstitucional. (ver formato de seguimiento)

9 Disposiciones Académicas

9.1 Productos para Evaluar en el Proceso de Práctica Profesional

Además de evaluar el desempeño en el ejercicio de las funciones propias de acuerdo con los requerimientos de la práctica, donde se evalúa el ser, el saber y el saber hacer; las y los estudiantes darán cuenta de sus procesos pedagógicos y de apropiación teórico-práctica a partir de productos académicos (ver guías metodológicas).

9.2 Productos para las Prácticas I y II Interinstitucionales e Institucionales:

- Contextualización del campo de práctica, lo cual implica identificar la relación entre la institución, los actores las dinámicas y el territorio.
- Elaboración del diagnóstico, esto es, identificar la situación problemática sobre la cual se debe intervenir.
- Configuración del objeto de intervención a partir de la ubicación y contextualización diagnóstica realizada.
- Formulación y ejecución del proyecto de intervención, definir el proyecto de intervención a desarrollar en la práctica, teniendo en cuenta el rigor teórico y metodológico y orientado a aportar a la solución de problemas sociales identificados en el campo de práctica.
- Realización de informes de gestión que contribuyan al seguimiento del proceso de práctica.
- Entrega del informe final tanto a la institución como a la biblioteca de la universidad, este informe se debe entregar en medio magnético, el cual hará parte del repositorio de la biblioteca como fuente de consulta para las y los estudiantes.
- Video de máximo 7 minutos que de cuenta del proceso de la práctica para ser publicado en el canal institucional de Trabajo Social.

9.3 Productos Asociados a las Prácticas de Sistematización de la Experiencia

Práctica I y II.

- Bitácora de sistematización de la experiencia.
- Propuesta de sistematización de la experiencia.
- Informe final de sistematización de la experiencia o artículo para revista o documento para ponencia.
- Video de máximo 7 minutos que dé cuenta del proceso de la práctica para ser publicado en el canal institucional de Trabajo Social.

9.4 Acompañamiento del Proceso de la Práctica

Al ser la práctica profesional un aspecto instaurado en el plan de estudios, las y los estudiantes deberán contar con un docente asesor quien se encargará de orientar el proceso desde los aspectos metodológicos, epistemológicos y disciplinares, estas asesorías son una actividad académica en la que, se evalúa, sistemáticamente el desarrollo del ejercicio profesional, en términos de las funciones propias del que hacer del Trabajador Social en las diferentes líneas o campos de acción.

La asesoría se constituye un espacio de encuentro en el cual, el docente asesor y el estudiante, trabajarán ejes temáticos específicos en relación con su ejercicio en el Centro de práctica.

En estas actividades se garantizará que el contenido aporte elementos puntuales al ejercicio profesional por ende se abordarán exclusivamente temas propios de la profesión de acuerdo con cada nivel de práctica.

Estas asesorías se deben registrar en el formato dispuesto, que da cuenta de los temas tratados en cada encuentro, las observaciones y compromisos del proceso. (anexo 2)

9.5 Evaluación de la Práctica

El criterio de evaluación deberá dar cuenta de:

- Los logros del estudiante, información que se obtiene de la observación y seguimiento permanente de las actividades realizadas en el Centro de Práctica.
- La Institución y análisis de la información que procesa durante el ejercicio de las actividades propias de las prácticas; estas vistas a la luz de los criterios netamente formativos, con el fin de obtener explicaciones de los fenómenos sociales o contextos intervenidos.
- La capacidad y objetividad en la toma de decisiones, entre las cuales, está la prescripción de actividades complementarias, para subsanar deficiencias o profundizar en los aspectos que lo requieran y reajustar, así mismo, las que permitan llevar a feliz término las prácticas profesionales.

10 Estructura Organizacional De La Práctica

La siguiente información es obtenida del Acuerdo 003 de 2020 del Reglamento General de Prácticas del Tecnológico de Antioquia I.U.

Artículo 50: Hacen parte de la estructura organizacional y administrativa de las prácticas en el Tecnológico de Antioquia, las siguientes instancias:

1. Comité Central de Prácticas
2. Coordinador General de Prácticas
3. Coordinador de Práctica de facultad o programa, según el caso

4. Coordinador de la Unidad de Emprendimiento Empresarial
5. Representante de decanos ante el Comité Central de Prácticas
6. Representante de estudiantes ante el Comité Central de Prácticas
7. Consejos de facultades
8. Comités curriculares
9. Decanos de facultades
10. Coordinadores de programa
11. Docentes asesores de práctica
12. Centros de práctica
13. Cooperadores en los centros de práctica
14. Estudiantes practicantes

10.1 Comité Central de Prácticas

Artículo 51. Definición. Es un órgano asesor de Rectoría y de la Vicerrectoría Académica, de orden académico, administrativo y normativo de las prácticas en la institución. Tiene como finalidades velar por el cumplimiento de las disposiciones de práctica consignadas en este Reglamento y realizar propuestas de mejoramiento de las prácticas.

Artículo 53: Funciones del Comité Central de Prácticas. Son sus responsabilidades:

- a) Definir políticas generales de las prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales institucionales.
- b) Establecer las pautas generales de evaluación de las prácticas, en coherencia con el reglamento Estudiantil.
- c) Unificar criterios académicos, administrativos y normativos referentes a las prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales.

- d) Estructurar la metodología que contempla la realización de las diferentes modalidades de práctica y los enfoques de cada nivel de las prácticas.
- e) Definir, diseñar y unificar para todos los programas, los materiales y formatos requeridos para el desarrollo y sistematización del proceso de prácticas.
- f) Establecer los criterios para la selección de los centros de práctica y de asignación de practicantes en las modalidades institucional e interinstitucional.
- g) Establecer los lineamientos generales para la elaboración de los Lineamientos específicos de Prácticas por programa.
- h) Apoyar en el estudio y la búsqueda de alternativas para flexibilizar las prácticas, en caso de estudiantes con necesidades educativas especiales o con situaciones de salud que ameriten acompañamiento de Bienestar Universitario.
- i) Analizar y evaluar el desarrollo e impacto de las prácticas.
- j) Definir correctivos y acciones de mejora que permitan la cualificación continua del proceso.
- k) Decidir respecto las situaciones o conflictos recurrentes que se presenten en el proceso de prácticas.
- l) Revisar y sugerir modificaciones al Reglamento de Prácticas cuando sea necesario.
- m) Llevar estadísticas que permitan evidenciar los procesos de práctica desarrollados por programa, facultad y en la institución en general.
- n) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las prácticas del Tecnológico de Antioquia.

o) Velar por la aplicación de las políticas de Inclusión y de Propiedad Intelectual que tiene establecidas la institución, durante las prácticas.

p) Establecer los criterios para la designación de estímulos para practicantes destacados.

q) Las demás que sean asignadas por la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo: El Comité Central de Prácticas será un ente autónomo en la reglamentación interna y metodología de trabajo y sesionará de manera ordinaria una vez al mes o de manera extraordinaria cuando la necesidad así lo amerite.

10.2 Coordinador General de Prácticas

Artículo 54. Vinculación. El Coordinador General de las Prácticas será un profesor con la suficiente experiencia profesional, designado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 55. Responsabilidades y atribuciones. Serán las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Central de Prácticas.
- b) Elaborar y presentar informes requeridos por el Vicerrector Académico y demás instancias que soliciten, referente al proceso de prácticas.
- c) Definir y ejecutar estrategias de buen relacionamiento con los centros de prácticas, y realizar visitas según las condiciones así lo ameriten.
- d) Definir los lineamientos referentes a las funciones de los coordinadores de práctica.
- e) Servir de canal de comunicación entre los centros de práctica, los coordinadores de práctica, los estudiantes, los docentes asesores, y los órganos académicos administrativos de la institución.

f) Velar por el efectivo cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Central de Prácticas.

g) Apoyar el proceso administrativo de las prácticas.

h) Gestionar y mantener actualizado el repositorio de convenios de práctica de la institución, con la información proporcionada por los coordinadores de práctica.

i) Gestionar una base de datos de estudiantes y de centros de práctica según los propósitos de formación de cada uno de los programas académicos, con la información suministrada por los coordinadores de práctica de programa y facultad.

j) Socializar y orientar la aplicación de las políticas de Inclusión y de Propiedad Intelectual que tiene establecidas la institución, durante las prácticas.

k) Representar a la institución en eventos locales, nacionales o internacionales relacionados con las prácticas.

l) Mantener actualizada la relación de estudiantes activos en práctica y centros de práctica en los diferentes semestres.

m) Mantener actualizada la base de datos de los centros, y de acceso para los coordinadores de prácticas de cada programa o facultad. n) Participar en la evaluación semestral de los coordinadores de práctica de programa o facultad.

10.3 Coordinador de Prácticas de facultad o programa

Artículo 56. Vinculación: Quien ejerza la coordinación de prácticas de programa o facultad, asumiendo el apoyo académico y/o administrativo de estas, deberá ser un docente de tiempo completo o medio tiempo, adscrito a la respectiva facultad, designado por el decano, con

título de pregrado, preferiblemente con formación en maestría, y con experiencia profesional, en los diferentes ejes misionales de la universidad: docencia, investigación y extensión.

Artículo 57. Responsabilidades y atribuciones. Tendrá a su cargo las siguientes:

- a) Colaborar con la coordinación del programa en la planificación académica de las asignaturas prácticas.
- b) Participar en la selección de los asesores de práctica para cada nivel, según las competencias y el perfil profesional (...).
- c) Servir de canal de comunicación entre los centros de práctica, asesores, practicantes, comités de currículos, decanos, comités de facultad y el Comité Central de Prácticas.
- d) Liderar el diseño mesocurricular de las asignaturas prácticas y la revisión semestral de los microcurrículos para garantizar su concordancia.
- e) Proponer los lineamientos específicos de prácticas de cada programa o facultad, o las actualizaciones a las que haya lugar, y presentar a aprobación del comité curricular y el consejo de facultad. Socializar con el Comité Central de Prácticas y atender sus sugerencias. Remitir y gestionar dichos lineamientos ante el Sistema Integral de Gestión y la oficina jurídica para su aprobación definitiva.
- f) Socializar el Reglamento de Prácticas de la Institución y los lineamientos específicos de prácticas de cada programa entre los actores involucrados (centros de práctica, cooperadores, docentes asesores, estudiantes), una vez sea aprobado.
- g) Proponer y gestionar el cumplimiento de un plan y un cronograma de actividades académicas relacionadas o derivadas de la práctica como talleres, seminarios, conferencias y demás eventos que aporten desde las prácticas al desarrollo de los estudiantes.

- h) Gestionar una base de datos de centros de práctica según los propósitos de formación de cada uno de los programas académicos de la facultad y de cada uno de los niveles de práctica. Compartirla con el Coordinador General de Prácticas.
- i) Gestionar los convenios con los centros de práctica; revisar su vigencia y garantizarla. Ello implica elaborar, diligenciar, actualizar y archivar correctamente los convenios de cooperación para las prácticas interinstitucionales; aportar la información de forma completa y correcta al Coordinador General de Prácticas.
- j) Distribuir y asignar los centros de práctica para todos y cada uno de los estudiantes matriculados en asignaturas prácticas, e informar de manera oportuna de su 24 distribución a los asesores de práctica, conforme con los criterios establecidos por el Comité Central de Prácticas y los lineamientos curriculares según el programa.
- k) Para regiones, acompañar la búsqueda del centro de práctica, la cual estará a cargo de los estudiantes, con veeduría por parte de los docentes asesores.
- l) Definir y ejecutar estrategias de buen relacionamiento con los centros de prácticas, y realizar visitas según las condiciones así lo ameriten. m) Entregar oportunamente los formatos requeridos para dejar evidencias de las prácticas, a los docentes asesores de práctica.
- m) Diligenciar y entregar oportunamente la correspondencia requerida por los practicantes para su presentación en los centros de práctica.
- n) Gestionar la base de datos de estudiantes en práctica y centros de práctica en los diferentes semestres. Compartirla con el Coordinador General de Prácticas.
- o) Gestionar la afiliación de los estudiantes a la ARL antes de dar inicio al ejercicio de práctica.

- p) Realizar la inducción a estudiantes practicantes y a los docentes asesores al inicio de cada semestre académico.
- q) Gestionar solicitudes de salidas pedagógicas por parte de asesores. Incluye revisión de consentimientos informados de acudientes en caso de estudiantes menores de edad, y la solicitud de activación del seguro estudiantil a la aseguradora.
- r) Brindar acompañamiento a los docentes asesores, estudiantes y centros de práctica durante el semestre; atender los requerimientos de los centros de práctica y visitarlos cuando la situación lo amerite; analizar y gestionar las solicitudes, sugerencias e inconvenientes que se presenten en el proceso de práctica.
- s) Reportar al coordinador del programa y al Comité Central de Prácticas, casos de estudiantes con necesidades educativas especiales o con situaciones de salud o de vulnerabilidad que ameriten acompañamiento de Bienestar Universitario u otras dependencias de la Institución.
- t) Programar y coordinar las reuniones periódicas, de seguimiento, con los asesores de práctica.
- u) En caso de que el programa así lo estipule, planificar y gestionar el simposio de prácticas para evaluar los proyectos en fase de planeación o los procesos y productos de las prácticas tecnológicas o profesionales. Esto incluye programar, acompañar, evaluar, recopilar y sistematizar las evidencias de las socializaciones para las prácticas tecnológicas o profesionales.
- v) Hacer seguimiento a la entrega de informes, productos y evidencias que deben entregar los asesores al finalizar el semestre, de acuerdo con los requerimientos exigidos por cada programa y en cada modalidad de prácticas.

- w) Organizar y actualizar la información correspondiente a las prácticas del programa o facultad y establecer los mecanismos para la sistematización de las experiencias y los trabajos de grado de las diferentes modalidades de práctica tecnológica o profesional.
- x) Compilar evidencias de procesos de autoevaluación relacionados con las prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales. De igual forma. Apoyar los procesos de autoevaluación.
- y) Diligenciar y entregar de manera oportuna los informes requeridos por el Coordinador General de Prácticas, el Vicerrector Académico, el coordinador del programa o demás instancias que soliciten, referente al proceso de prácticas.
- z) Expedir constancias o registros de prácticas u otros que, en relación con ellas, soliciten los estudiantes y egresados del programa. bb) Intervenir en la solución de conflictos entre los practicantes y los actores del proceso de prácticas.
- aa) Informar al comité de currículo y al comité de prácticas las situaciones de retiro de los practicantes de los centros de práctica con la finalidad de que se apliquen las sanciones correspondientes o se tomen medidas preventivas para evitar las causas.
- bb) Apoyar los procesos de evaluación de los procesos de práctica, de los docentes asesores y de los centros de práctica, en función de la pertinencia y de los objetivos de cada nivel de práctica de cada programa y facultad.
- cc) Representar a la institución en eventos relacionados con las prácticas del programa o facultad, en acuerdo con el Coordinador General de Prácticas.
- dd) Velar por el cumplimiento de los lineamientos institucionales para el desarrollo de las prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales y el adecuado desarrollo de estas en la facultad y el programa.

ee) Verificar la aplicación de las políticas de Inclusión y de Propiedad Intelectual que tiene establecidas la institución, durante las prácticas, y socializarlas a los docentes asesores y a los estudiantes. hh) Velar por el efectivo cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Central de Prácticas.

10.4 Coordinador Unidad de Emprendimiento

Artículo 58. Designación. El Coordinador de la Unidad de Emprendimiento representará el estamento ante el Comité Central de Prácticas Institucionales.

Artículo 59. Responsabilidades y atribuciones. Tendrá a cargo las siguientes: a) Participar de manera activa en el Comité haciendo propuestas que permitan la cualificación de los procesos de prácticas tecnológicas o profesionales en la modalidad Emprendimiento. b) Apoyar al Coordinador General de Prácticas y a los coordinadores de prácticas de facultad o programa en las actividades requeridas por el para el adecuado desarrollo de las prácticas de emprendimiento.

10.5 Representante de los Decanos

Artículo 60. Designación. El representante de los decanos será designado por la Vicerrectoría Académica, con la finalidad de representar el estamento ante el Comité Central de Prácticas Institucionales. Artículo 61. Responsabilidades y atribuciones. Tendrá a cargo las siguientes: c) Servir de canal de comunicación entre los Decanos y el Comité Central de Prácticas. d) Participar de manera activa en el Comité haciendo propuestas que permitan la cualificación de los procesos de prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales. e) Apoyar al Coordinador General de Prácticas en las actividades requeridas por el para el adecuado desarrollo de las prácticas en las facultades.

10.6 Representante de los Estudiantes

Artículo 62. Designación Este representante al Comité Central de Prácticas será un estudiante que deberá; tener matrícula vigente; estar cursando cualquiera los tres últimos niveles de los programas que ofrece la institución que contemplan la práctica en su plan de estudio; y tener un promedio crédito acumulado superior o igual a 4.0. Será designado mediante proceso de participación estudiantil. Artículo 63. Responsabilidades y atribuciones. Tendrá a su cargo las siguientes: a) Asistir a las reuniones convocadas para el Comité Central de Prácticas y hacer las propuestas que permitan el mejoramiento de los procesos de práctica. b) Servir de canal de comunicación entre los estudiantes y el Comité Central de Prácticas. c) Realizar reuniones o visitas a los grupos de prácticas para informar e informarse respecto a las necesidades de los estudiantes en el proceso de prácticas y hacer las correspondientes sugerencias ante el Comité Central. d) Apoyar al coordinador general en las actividades por él requeridas.

10.7 Consejo de Facultad

Artículo 64. Capacidad decisoria. Conforme con el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, el consejo de facultad tendrá capacidad decisoria en los asuntos académicos de su competencia, asignada por los estatutos y reglamentos con carácter de asesor del decano o del coordinador de programa o facultad.

Artículo 65. Responsabilidades y atribuciones del consejo de facultad en el proceso de prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales. Serán sus responsabilidades:

a) Analizar, sugerir y/o aprobar las propuestas presentadas por el Comité Central de Prácticas.

b) Resolver las situaciones y consultas realizadas por el Comité Central de Prácticas.

c) Decidir e imponer las sanciones académicas a los practicantes conforme lo establece en el Reglamento Estudiantil.

10.8 Comité Curricular

Artículo 66. Definición. El comité curricular es un organismo con autonomía para la toma de decisiones en lo referente a los aspectos académicos de los diferentes programas que integran la facultad y la práctica, como un proceso relevante en la formación de los estudiantes.

Artículo 67. Responsabilidades y atribuciones del comité curricular de cada programa el proceso de prácticas. Este órgano asesor del decano de cada facultad tendrá las siguientes funciones específicas respecto a las prácticas:

- a) Colaborar en el diseño y aprobar el mesocurrículo de las prácticas.
- b) Definir políticas y lineamientos académicos de las prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales de cada programa, al igual que las modificaciones que considere pertinentes para la cualificación permanente del proceso.
- c) Analizar, recomendar y/o aprobar las sugerencias del Comité Central de Prácticas presentadas por el coordinador de prácticas de la facultad o de programa.
- d) Estandarizar criterios administrativos y normativos, relacionados con las prácticas que se realicen en cada uno de los programas que ofrece la facultad.
- e) Analizar y aprobar los lineamientos específicos de prácticas del programa. Aprobar la ruta metodológica para la realización de las prácticas, en cada una de sus modalidades.
- f) Emitir conceptos situaciones específicas respecto a la estructura, administración y desarrollo curricular de las prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales.

g) Estudiar, evaluar y decidir sobre las situaciones anómalas que se presenten en el desarrollo de las prácticas.

h) Con base en las sugerencias del Coordinador de práctica del programa o la facultad, definir la intensidad y la ruta de actuación en casos especiales de estudiantes en situación de discapacidad, con necesidades educativas especiales, en situación de discapacidad o vulnerabilidad, incapacidad temporal médica debidamente certificada u otras situaciones particulares; remitir su concepto al comité curricular y al consejo de facultad para la decisión definitiva.

i) Decidir sobre la interrupción definitiva de la práctica o el cambio de institución, para aquellos estudiantes que hayan sido objeto de la suspensión por parte del centro de práctica.

j) Apoyar la organización y gestión de actividades derivadas de las prácticas (simposio, talleres, conferencias, etc.)

10.9 Decano del Rector

Artículo 68. Definición. Es el representante del Rector y la máxima autoridad académico-administrativa de la facultad.

Artículo 69. Responsabilidades y atribuciones. Serán del decano con relación a las prácticas y el Comité Central de Prácticas, la siguientes:

- a) Suministrar la información solicitada por el Comité Central de Prácticas.
- b) Ejecutar de manera oportuna, las actividades y/o acciones del plan de acción de la facultad correspondiente.
- c) Apoyar en los procesos de práctica correspondiente a la facultad que lidera.

d) Hacer sugerencias al Comité Central de Prácticas que conduzcan al mejoramiento de los procesos de prácticas institucionales y en la facultad correspondiente.

e) Velar por el cumplimiento del proceso disciplinario según lo establece el Reglamento Estudiantil.

f) Participar, con el coordinador del programa y el Coordinador General de Prácticas, en la evaluación semestral de los coordinadores de práctica de programa o facultad.

10.10 Docente Asesor o Monitor de Prácticas

Artículo 70. Definición. El asesor de prácticas o monitor será un docente con título profesional y experiencia laboral en el saber específico en el cual se desempeñará como asesor. Debe cumplir con el perfil y los requisitos de selección exigidos por la Institución para su contratación. Acompañará, guiará y evaluará académicamente a los practicantes durante el periodo académico correspondiente. Para el caso de las prácticas en modalidades diferentes a la interinstitucional o institucional, hará las veces de docente cooperador la persona encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos de práctica de los practicantes. El número de estudiantes a asesorar por grupo y las horas asignadas para este fin serán definidos por Vicerrectoría académica.

Artículo 71. Responsabilidades y atribuciones generales de los asesores de prácticas. En todas las modalidades de práctica, estarán a su cargo las siguientes responsabilidades:

a) Aportar a la actualización y al mejoramiento del mesocurrículo de la práctica que orienta, previo aval del comité curricular.

b) Planificar el microcurrículo y socializárselo a los estudiantes. De igual forma, realizar con ellos los acuerdos evaluativos, haciendo uso de los formatos que se definan para tal fin.

- c) Orientar los procesos de la práctica desde el seminario, en relación con las intencionalidades, los dominios conceptuales, procedimentales y actitudinales, en articulación con las asignaturas del nivel correspondiente. d) Participar en las reuniones y encuentros formativos convocados desde el programa y/o la coordinación de las prácticas, para la cualificación docente y el establecimiento de acuerdos comunes; así como en la planeación y desarrollo de eventos de socialización de los proyectos de los estudiantes, especialmente los asesores de las prácticas tecnológicas o profesionales.
- e) Establecer canales de comunicación efectivos y asertivos con las instancias que intervienen en la práctica.
- f) Realizar el acta de la inducción a la práctica y establecer acuerdos con los actores.
- g) Presentar o recordar al estudiante lo estipulado en el Reglamento de Prácticas de la institución y los lineamientos específicos de prácticas de programa.
- h) Socializar a los cooperadores los acuerdos establecidos en el convenio interinstitucional.
- i) Tramitar los consentimientos informados de los acudientes de estudiantes menores de edad para salidas pedagógicas o prácticas iniciales, usando el formato que se defina para ello.
- j) Velar por el cumplimiento en la elaboración de los consentimientos para el manejo y la confidencialidad adecuada de la información ajena, suministrada por entidades externas (documentos registros fotográficos, encuestas, videos, otros)
- k) Velar por el cumplimiento en la elaboración de los consentimientos informados de acudientes cuando se realicen prácticas con menores de edad.

- l) Revisar y realimentar los informes y trabajos que entreguen los estudiantes, durante el proceso de la práctica.
- m) Acompañar al estudiante en el desarrollo de las actividades propias de la práctica (seminario, proyecto, trabajo de campo, etc.), mediante la asesoría, revisión y realimentación de sus evidencias de aprendizaje.
- n) Realizar con mínimo 15 días de antelación, las solicitudes de permisos para las salidas pedagógicas que considere pertinentes para sus estudiantes; para ello debe enviar la información respectiva al coordinador de prácticas del programa o la facultad.
- o) Realizar el seguimiento y brindar realimentación a las actividades e informes que debe llevar a cabo el estudiante durante el proceso de la práctica.
- p) Realizar las evaluaciones a los estudiantes en formación, teniendo en cuenta las normativas vigentes en el TdeA, establecidas en el Reglamento Estudiantil.
- q) Entregar el informe final y los resultados del proceso de práctica al coordinador de práctica del programa o de facultad, incluyendo la versión final de trabajos de grado aprobados, con la respectiva licencia y autorización para publicación de obras y trabajos de grado.
- r) Autoevaluar de forma constante y crítica su gestión.
- s) Verificar la aplicación de las políticas de Inclusión y de Propiedad Intelectual que tiene establecidas la institución, durante las prácticas, y socializarlas a los docentes asesores y a los estudiantes.

Artículo 72. Responsabilidades y atribuciones específicas de los asesores de prácticas institucionales e interinstitucionales. Además de las anteriores, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar con el centro de práctica y el Cooperador, todos los asuntos pertinentes al desarrollo de la práctica.
- b) Explicar al estudiante cómo debe dejar evidencia de su asistencia al centro de prácticas y verificar que se esté haciendo de forma periódica y adecuada.
- c) Acompañar al estudiante en el desarrollo de las actividades propias de la práctica y realizar las visitas de acompañamiento a los respectivos centros de práctica. Diligenciar la evidencia de las visitas.
- d) Atender a los llamados y solicitudes que se presenten en los centros de práctica en relación con el desempeño del estudiante, soportado en el Reglamento de Prácticas, en los lineamientos específicos de prácticas del programa y los lineamientos de las instituciones.
- e) Reconocer las necesidades de los centros de prácticas y realizar las sugerencias correspondientes al coordinador de prácticas.
- f) Solucionar oportunamente los inconvenientes académicos y los propios del proceso de intervención o mediación que se presenten en el centro de prácticas y demás actores involucrados en ella.
- g) Evaluar la pertinencia de los centros de práctica, con la colaboración de los estudiantes.

Artículo 73. Responsabilidades y atribuciones específicas de los asesores de prácticas en modalidad investigativa. Además de las anteriores, tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Coordinar con las instituciones donde se vayan a realizar los procesos investigativos, todos los asuntos pertinentes al desarrollo de la práctica. b) Atender diferentes situaciones y/o posibles inconvenientes que pudieren presentarse en el proceso de práctica investigativa.

c) Presentar informes y productos resultantes del proceso al coordinador de la Línea, al director del grupo de investigación en la que ella se inscriba, y al CODEI.

d) Apoyar a los estudiantes en la consecución y suscitar su participación en escenarios para poner su proyecto en consideración de pares académicos y transferir el conocimiento.

Artículo 74. Responsabilidades y atribuciones específicas de los asesores de prácticas en modalidad Emprendimiento. Además de las anteriores, tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Entregar oportunamente al Coordinador de la Unidad en Emprendimiento, el plan de trabajo, el cronograma de asesorías y la pauta de evaluación.

b) Atender a los requerimientos y solicitudes concernientes al desarrollo de la práctica, presentados por el estudiante, la Unidad de Emprendimiento y la coordinación de prácticas.

c) Comunicar oportunamente al responsable de la Unidad de emprendimiento y al coordinador de prácticas del programa, cualquier anomalía que se presente en los planes de negocios o en el desempeño de los practicantes.

d) En coordinación con el coasesor asignado por la Unidad de Emprendimiento, orientar al estudiante de práctica en la búsqueda y apropiación de conocimientos para la formulación del

plan de negocios, así como en el compromiso social y académico con la calidad de su producción.

e) Propiciar encuentros grupales periódicos con los estudiantes que asesora, para compartir el desarrollo del plan de negocio y hacer los ajustes pertinentes.

f) Apoyar a los estudiantes en la consecución y suscitar su participación en escenarios para poner su proyecto en consideración, tales como mesas o ruedas de negocio.

Artículo 75. Responsabilidades y atribuciones específicas de los asesores de prácticas en modalidad Creación. Además de las anteriores, tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Atender diferentes situaciones y/o posibles inconvenientes que pudieren presentarse en el proceso de práctica creativa.

b) Apoyar a los estudiantes en la consecución de escenarios creativos para poner su proyecto en consideración.

c) Facilitar recursos, referentes y contactos que puedan enriquecer el proceso creativo.

d) Establecer contactos con entidades que apoyen e incentiven la innovación y a través del arte, la ciencia y/o la tecnología, que enriquezcan el trabajo del estudiante de práctica.

10.11 El Practicante

Artículo 76. Definición. Se reconoce como practicante al estudiante que se encuentra matriculado en la asignatura y que elige, en la fase de prácticas tecnológicas o profesionales, cualquiera de las modalidades de práctica ofrecidas por el Tecnológico de Antioquia, a través de las cuales se vincula a los procesos establecidos para el logro de los objetivos propuestos para estas.

Artículo 77. Derechos del practicante. Además de los contemplados en la Constitución, las leyes y reglamentos de la Institución, los estudiantes de las prácticas tendrán derecho a:

Seleccionar la modalidad de práctica su interés, entre las modalidades previstas.

La asignación está sujeta al cumplimiento de los requisitos de la modalidad y disponibilidades a que hubiere lugar.

En prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales en modalidad institucional o interinstitucional, serán ubicados en un centro de práctica o en dependencias del TdeA que cumplan con los requisitos de calidad para su cualificación personal y profesional, previa aprobación y disponibilidad del centro de práctica.

Sugerir su lugar de trabajo como centro de práctica, siempre y cuando este cumpla con los criterios establecidos. Esta solicitud solo será válida para la práctica tecnológica o profesional y debe ser enviada entre la semana 16 y 17 del semestre anterior al cual aplica la solicitud.

Adicional a esto, debe adjuntar una carta del lugar de trabajo en la que se especifique que dicha institución avala la realización de la práctica y el permiso para la asistencia a las asignaturas y seminarios programados (este último ítem para los programas del Área Metropolitana y del Valle de Aburrá).

c) Recibir una adecuada inducción y orientación respecto el proceso de la práctica inicial, tecnológica o profesional.

Recibir orientación para la realización de la práctica, por parte de un asesor competente en el área y modalidad de práctica en la cual se realice.

Formular peticiones y observaciones respetuosas a la instancia competente.

Consultar y recibir información oportuna, sobre todos los aspectos relacionados con la práctica, al igual que recibir respuesta oportuna respecto a las inquietudes y sugerencias que presenta.

Participar de las evaluaciones de asesores y/o centros de práctica, que se realicen durante el proceso de la práctica.

Hacer sugerencias al coordinador de las prácticas del programa o facultad, según la circunstancia, sobre aspectos de carácter académico o administrativo tendientes a mejorar los procesos de las prácticas.

Solicitar cambio de centro de práctica cuando se presenten las circunstancias contempladas en este Reglamento que justifiquen tal decisión.

Artículo 78. Deberes del practicante. Además de los contemplados en la Constitución, las leyes y reglamentos de la Institución, los estudiantes de las prácticas tendrán los siguientes deberes:

a) Conocer, acatar y respetar el Reglamento Estudiantil, el Reglamento de Prácticas institucional y los lineamientos específicos de prácticas del programa.

b) Asistir a las inducciones programadas como preparación al proceso de prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales.

c) Acudir oportunamente a los llamados que le hagan las instancias o personas que participan en el proceso de práctica.

d) Comunicar de inmediato, al cooperador o asesor de práctica, las justificaciones para ausentarse de sus actividades como practicante.

- e) Conforme la protección de la identidad de los menores, el practicante no podrá publicar en ninguna red social o páginas web fotos, videos o actividades realizadas con niños, adolescentes o personas vulnerables. El consentimiento informado que se contempla en el proceso de prácticas solo es válido para el uso de este material con fines académicos.
- f) Conservar buen comportamiento en los centros de práctica, en virtud del cumplimiento de su rol como practicante y en representación del Tecnológico de Antioquia.
- g) Conservar un desempeño ético y responsable durante todo el proceso de la práctica.
- h) Cumplir a cabalidad con las actividades asignadas por el docente asesor y demás personal que interviene en la cualificación del desempeño de las prácticas.
- i) Cumplir a cabalidad con las normas, políticas y reglamento interno de los centros de práctica, cuando esta se realice en ellos.
- j) Demostrar buen comportamiento en los centros de práctica o sitios donde se presenten, en virtud del cumplimiento de su rol como practicante.
- k) Demostrar dominio conceptual y actitud positiva y de apertura al proceso de práctica, para el desarrollo de competencias personales y profesionales.
- l) Tramitar los consentimientos informados para el manejo adecuado de la información suministrada por los centros de práctica (registros fotográficos, encuestas, videos, otros), y los consentimientos informados de acudientes cuando se realicen prácticas con menores de edad.
- m) Guardar con absoluta reserva la información confidencial de los centros de práctica a la que tenga acceso debido a su condición de practicante. n) Manejar el conducto regular en caso de alguna dificultad o reclamación.

o) Participar en todas las actividades programadas por institución y la facultad para la ejecución de cada una de las modalidades de práctica. p) Presentar dentro de los dos días siguientes a la cesación de la incapacidad, la respectiva constancia refrendada por el médico del Tecnológico de Antioquia.

q) Presentarse con el carnet del Tecnológico de Antioquia a los centros de práctica en cumplimiento de un adecuado protocolo de vestuario y presentación, conforme lo establezca el centro de práctica, según el caso. r) Respetar a todas las personas involucradas en el proceso de la práctica. s) Respetar y cumplir las decisiones adoptadas por el Comité curricular, consejo de facultad y otros estamentos institucionales.

t) Tener un desempeño responsable y ético durante todo el proceso de la práctica.

Artículo 79. Funciones de los practicantes. Las funciones específicas de los practicantes serán definidas por cada programa o facultad, en virtud de los objetivos y las características de las prácticas que se contemplen. Estas se establecerán y aprobarán en los lineamientos específicos de prácticas correspondiente que sea aprobado por el comité curricular y el consejo de facultad.

Artículo 80. Prohibiciones para el practicante: Se tendrán como prohibiciones para los practicantes, las establecidas en el Reglamento Estudiantil, incluso las mismas, se entenderán como prohibiciones en el centro de prácticas.

Artículo 81. Incentivos a los practicantes: El estudiante practicante gozará de los incentivos contemplados en el Reglamento Estudiantil, entendiéndose estos como el 34 conjunto de estímulos otorgados por el Tecnológico de Antioquia a los estudiantes con relación a su desempeño. De la misma manera, el Comité Central de Prácticas, por recomendación del

coordinador de prácticas de cada programa o facultad, previa concertación con los asesores otorgará los siguientes estímulos:

a) Reconocer públicamente las experiencias de prácticas que sobresalen por su impacto social, académico y saber específico ante la comunidad académica del Tecnológico de Antioquia y el centro de prácticas, con copia a la hoja de vida del estudiante.

b) Publicación de proyectos o artículos en las revistas o medios de comunicación de la institución, previo cumplimiento de requisitos de los comités editoriales o de las instancias responsables.

c) Presentación de proyectos en congresos, simposios u otros eventos organizados dese la Institución, para transferir el conocimiento y reconocer al practicante.

d) Conceder en el acto de graduación, una mención honorífica de exaltación de méritos, a los estudiantes con proyectos destacados. Parágrafo: El Comité Central de Prácticas Institucionales, establecerá los criterios para la designación de cada uno de los estímulos contemplados en el presente artículo.

10.12 El Centro de Prácticas

Artículo 82. Definición. El centro de práctica o escenario práctica es una entidad pública o privada que, en virtud de convenio de cooperación para las prácticas, recibe al estudiante con la finalidad de realizar actividades formativas relacionadas con su área de formación durante el tiempo establecido en programa académico, para el cumplimiento de los requisitos establecidos para la práctica, y para la cualificación personal y profesional del estudiante.

Artículo 83. Criterios de selección. Para que una organización se constituya como centro de práctica, se requiere que:

- a) Esté legalmente constituida, mínimo con dos años de constitución.
- b) Ofrezca el área de formación acorde con el perfil y competencias del practicante, según el programa matriculado en el Tecnológico de Antioquia.
- c) Manifieste disponibilidad para diligenciar y entregar oportunamente la información solicitadas por el Tecnológico de Antioquia para el desarrollo de las prácticas.
- d) Diligencie y firme convenio de cooperación para el proceso de prácticas, o cumpla con lo señalado en el artículo 9 párrafo 4 del presente reglamento.
- e) Ofrezca al estudiante información, espacios, materiales y recursos que propicien el adecuado desempeño de los estudiantes y la elaboración del plan de mejoramiento, como uno de los requisitos para optar al título del programa correspondiente.
- f) Posibilite realimentación y evaluación del proceso al coordinador, a los asesores y a los estudiantes.
- g) Comparta las políticas y reglamentos del Tecnológico de Antioquia para la realización de las prácticas.
- h) Manifestar interés por participar activamente en la cualificación de los practicantes.
- i) Preferiblemente, tenga trayectoria como centro de práctica y/o cuente con un reporte favorable en la evaluación realizada en los semestres anteriores.

Artículo 84. Responsabilidades y atribuciones del centro de prácticas. Además de las pactadas en el convenio de cooperación interinstitucional, contrato de aprendizaje, o documento similar, el centro de práctica asume las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a) Asignar un cooperador con experiencia laboral y un perfil afín al área disciplinar dispuesto a orientar, supervisar y evaluar el desempeño del practicante.
- b) Ubicar al estudiante en el área correspondiente para la práctica, de acuerdo con el perfil del programa académico que cursa en el Tecnológico de Antioquia.
- c) Realizar la inducción institucional y la capacitación necesaria a los estudiantes, al iniciar su proceso de práctica.
- d) Revisar, aprobar y sugerir mejoras al plan de trabajo del estudiante.
- e) Facilitar los recursos humanos, materiales y locativos que sean necesarios para la realización de la práctica y del proyecto de grado, teniendo en cuenta la existencia y la posibilidad de proporcionarlos.
- f) Generar mecanismos de comunicación asertiva entre el centro de prácticas, el practicante y demás personas involucradas en el proceso de práctica, a fin de desarrollar un trabajo coordinado que responda a las expectativas de las partes.
- g) Permitir el acceso del docente asesor de la práctica, para observar y realimentar el proceso, dando la información que él requiera.
- h) Informar inmediatamente al asesor de práctica cualquier anomalía, inasistencia o impuntualidad del estudiante.
- i) Permitirle al cooperador, asistir a las reuniones o actividades citadas por el coordinador de prácticas y en general por el Tecnológico de Antioquia. j) Propiciar el espacio para el desarrollo de la práctica, facilitándole al estudiante la información necesaria, los equipos y

medios y, en general, los recursos requeridos para integrarse al funcionamiento y gestión de la organización.

k) Propiciar espacios para la reflexión frente al desarrollo de la práctica en su interior, con el fin de realimentar el proceso.

l) Realizar el proceso de seguimiento y evaluación del desempeño del estudiante durante la práctica, conforme con los formatos institucionales.

Artículo 85. De los Convenios de Cooperación. Los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos de voluntad entre el Tecnológico de Antioquia y el centro de práctica, motivados por propósitos de colaboración en lo actitudinal, académico, investigativo y profesional. Artículo 86. Procedimiento para su elaboración. Los convenios de cooperación serán elaborados, por duplicado, por el coordinador de las prácticas de la facultad, quien procederá a presentarlo a la Oficina Jurídica, o a quien haga sus veces, para la revisión y aprobación y posterior firma de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 87. Requisitos. Los requisitos para diligenciamiento de los convenios y los documentos que serán exigidos a las organizaciones para la celebración de estos serán definidos por la Oficina Jurídica, conforme con las normatividades vigentes.

Parágrafo-1: Será responsabilidad del coordinador de las prácticas de la facultad, el envío de ambos convenios al centro de práctica para ser firmados por los representantes legales y mantener actualizado el archivo con los convenios correctamente diligenciados. Parágrafo-2: Será también su responsabilidad entregar copia digital del convenio al Coordinador general de Prácticas, para su correspondiente catalogación y archivo en el repositorio y la base de datos

correspondientes. Artículo 88. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

10.13 El Cooperador

Artículo 89. Definición. El cooperador es la persona nombrada por el centro de práctica como tutor del practicante, para supervisar, acompañar, hacer seguimiento y evaluar el proceso, facilitando una comunicación efectiva y asertiva entre los diferentes estamentos y actores que participan en la práctica. Por tanto, es quien lo acompaña mientras desarrolla el ejercicio de aprendizaje in situ, los días, en los horarios y con la intensidad horaria que se acuerde. Parágrafo: Para el caso de las prácticas en modalidades diferentes a la institucional y la interinstitucional, hará las veces de cooperador el docente asesor, persona encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos del practicante.

Artículo 90. Requisitos para ser cooperador. Deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a) Estar vinculado laboralmente al centro de práctica.
- b) Tener un perfil profesional acorde con las funciones asignadas al estudiante.
- c) Tener experiencia laboral que garantice el conocimiento de la entidad constituida como centro de práctica.
- d) Aceptar su rol de cooperador y manifestar interés, y voluntad por participar activamente en la cualificación de los practicantes.

Parágrafo: en el caso de que el practicante esté vinculado a la institución, bajo cualquier modalidad de contrato, es decir, cuando sea considerado un Practicante Trabajador, el

cooperador y el centro de práctica deberán garantizar un compromiso ético y objetivo con el proceso de aprendizaje del estudiante.

Artículo 91. Responsabilidades y atribuciones del cooperador. Serán la siguientes:

- a) Acompañar la formación pedagógica, didáctica y curricular de los estudiantes.
- b) Realizar el proceso de inducción institucional al practicante, en el tiempo estipulado en el cronograma de la práctica.
- c) Analizar con el docente asesor y el practicante, la pertinencia y viabilidad de la propuesta de práctica que desarrollará en la institución.
- d) Facilitar los documentos institucionales que sean necesarios para el desarrollo de la práctica, previos acuerdos escritos de confidencialidad con el estudiante y el asesor,
- e) en caso de ser necesario.
- f) Informar oportunamente al asesor, cualquier inquietud o anomalía que se presente en el desarrollo de la práctica.
- g) Mantener comunicación permanente con el docente asesor o con el coordinador de prácticas del programa, a fin de dinamizar procesos y resolver las inquietudes resultantes.
- h) Observar y analizar el desenvolvimiento profesional y actitudinal del practicante en las actividades que le corresponda desarrollar.
- i) Orientar los procesos de cualificación que le permitan al practicante fortalecer su formación profesional.

j) Participar en los procesos de evaluación formativa, propiciando la coevaluación y diligenciando los formatos establecidos para tal fin.

k) Hacer sugerencias que permitan la cualificación de las prácticas iniciales, tecnológicas o profesionales y actualización de los programas académicos de la institución según pertinencia con las necesidades del medio.

l) Asistir a las reuniones o actividades citadas por el Tecnológico de Antioquia.

11 Referencias Bibliográficas

Consejo Nacional de Trabajo Social. (2002). Código de Ética de Trabajo Social. Bogotá:

Consejo Nacional de Trabajo Social

<http://www.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/wp-content/uploads/2018/02/LEY-53-DE-1977.pdf>

Padilla, J., Vera, A., y Silva, W. (2013). La formación del componente pedagógico del docente universitario desde un enfoque socio crítico. En el *Ágora USB*, N°13 (1), pp. 367-402.

<http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v13n1/v13n1a06.pdf>

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria. (2018). Reglamento Estudiantil. Medellín.

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria (2010). Manual de prácticas del programa Licenciatura.

Acuerdo 003. Por el cual se expide el Reglamento General de Prácticas en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria. 03 junio de 2020.